

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0066/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100010813

ANTECEDENTES

I. El 04 de marzo de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100010813:

"Copia en versión electrónica del Programa de monitoreo Hidrológico y sus reportes semestrales que al momento ha presentado Pemex Exploración y Producción a esa dependencia como parte de las condicionantes de la autorización del proyecto Construcción de camino, localización y perforación del pozo exploratorio Terra 1 en Nacajuca Tabasco." (Sic)

Respuesta a Requerimiento de Información Adicional:

"La solicitud versa sobre las condicionantes del resolutive emitido por la SEMARNAT el 21 de noviembre del año 2006 mediante oficio SGPA/DGIRA.DDT.2268.06 y en la que se ordena a PEMEX entregar a la delegacion de la PROFEPA en Tabasco copia del documento solicitado." (Sic)

II. Mediante oficio PFFPA/33.1/12C.6/000893/2013, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto, me permito informarle que después de una revisión exhaustiva en los expedientes de esta Delegación, no se encontró que dichos informes se hayan presentado por parte de la empresa Pemex Exploración y Producción, por lo tanto no se cuenta con el Programa de monitoreo Hidrológico y sus reportes semestrales.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:





RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0066/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100010813

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.

LIC. MANUEL MERCADO BEJAR
Presidente del Comité de Información

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información

LIC. JORGE ISRAEL NAJARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información